

Recibido.  
Nelly Mejia Vazquez  
23.08.2019



3654-19

San Juan de Pasto, 20 de agosto de 2019.

Señora

**NELLY MEJIA y Habitantes del Corregimiento de San Juan**

Restaurante "El Chambu", Corregimiento de San Juan

Cel. 316 6759065 – 317 7245461

Ipiales - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a radicado R-02-2019071602208 del 16 de julio de 2019, sobre "Afectación Comercial a Habitantes Sector San Juan Por obras del Proyecto Doble Calzada"**

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria"). Respetuosamente nos dirigimos a Ustedes con el propósito de dar respuesta a su petición radicada bajo el consecutivo R002208-19, en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestarles, que el propósito fundamental del proyecto concesionado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI mediante el Contrato APP No. 015 de 2015, es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones técnicas mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador, a través de la construcción de una segunda calzada.

En este sentido, queremos transmitir nuestro convencimiento respecto de los innumerables beneficios que un proyecto 4G de esta magnitud traerá para el departamento de Nariño y la región sur del país, al contar con una vía que contribuirá al desarrollo y competitividad de la región, en la medida que, este proyecto otorgará beneficios integrales y generalizados a todas las comunidades del departamento de Nariño y, en especial, del área de influencia.

Así las cosas, son muchas las ventajas y bondades que supone la construcción de la doble calzada para el departamento de Nariño, por mencionar algunas:

1. Se reducirán considerablemente los tiempos de viaje. Las comunidades aledañas se beneficiarán de estas mejoras en los servicios de movilidad de manera directa.
2. se mejorarán las condiciones de conectividad y accesibilidad de las comunidades del área de influencia con otras rutas nacionales, vías secundarias, terciarias y veredales.
3. Se mejorará considerablemente la seguridad vial de los usuarios, reduciendo la accidentalidad de manera radical.
4. Se reducirán los costos de operación vehicular de manera importante.



3654-19

5. Se generará riqueza en el departamento debido al incremento de su competitividad comercial y logística, fruto de la realización del proyecto.

6. Adicionalmente, la propia construcción del proyecto impacta positivamente en la generación de empleo y riqueza, ya que se han generado más de 2.088 mil puestos de trabajo directos e indirectos de personal local de la región.

Ahora bien, como es de su conocimiento, para dar inicio a las intervenciones previstas en el Plan de Obras para el sector de San Juan – Pedregal, la Concesionaria y el equipo constructor deben solicitar los permisos y autorizaciones ante las entidades competentes del Estado, en este caso, obtener la aprobación de una licencia ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en la cual, se reflejan los impactos socio – ambientales del proyecto y las medidas de mitigación del mismo, para ello, la Concesionaria realizó varias socializaciones con la comunidad étnica y no étnica del corregimiento de San Juan, explicando los diferentes componentes del proyecto (social, ambiental, predial, arqueología y técnico o de diseño), recolectando información primaria del *modus vivendi* de la comunidad y elaborando una fichas sociales en las que se identificaron, por parte de la comunidad, los posibles impactos que el proyecto de infraestructura podría producir durante su ejecución.

Con base en la gestión realizada por la Concesionaria, ANLA, mediante la Resolución No. 02022 del 13 de noviembre de 2018 otorgó la licencia ambiental que habilitó al equipo constructor para realizar los trabajos y actividades de obra en el sector de San Juan.

Ahora bien, en relación con los posibles impactos sociales que identificó la misma comunidad se encuentra *un cambio en la dinámica de empleo, cambio en las demandas de bienes y servicios y, cambios en las actividades económicas*. Sobre este impacto la comunidad fijó una medida de mitigación que fue avalada por ANLA en la licencia ambiental otorgada, consistente en: “*Apoyo a la capacidad institucional*”.

Como se explicó en su momento, el apoyo a la capacidad institucional está enfocado en la **coordinación con las entidades competentes** y la comunidad del área de influencia para el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos o turísticos, especialmente, de aquellos establecimientos de comercio y servicios sobre la vía panamericana en el tramo Pedregal – San Juan que se verían impactados en su actividad económica.

Este apoyo se implementará por parte de la Concesionaria a través del desarrollo de talleres participativos y formativos, en los cuales, se priorizarán los proyectos productivos o turísticos según las necesidades de la comunidad y la gestión de las entidades municipales.

Adicionalmente, es importante resaltar que dentro de los beneficios del proyecto se encuentra la vinculación de mano de obra de la región. A la fecha en el municipio de Ipiales, al cual pertenece el corregimiento de San Juan, se encuentran vinculadas 169 personas, contribuyendo con la generación de empleo, y a su vez, dinamizando la economía local.





3654-19

Por otra parte, la demanda de bienes y servicios (alojamiento, alimentación, tiendas, heladerías, vulcanizadoras) que produce la ejecución de las actividades de obra beneficiaria de manera directa a los comerciantes de la zona, quienes perciben la utilidad por el incremento de las ventas de bienes y servicios, las cuales esperamos aumenten progresivamente, teniendo en cuenta que para el tramo San Juan – Pedregal aún no se ha llegado al total de contrataciones.

Bajo el orden de ideas expuesto, la Concesionaria se permite señalar que las vías de acceso al corregimiento de San Juan se encuentran debidamente aprobadas por la ANI y la Interventoría del Proyecto, fueron socializadas en su momento y no es posible realizar modificaciones que impliquen obras adicionales que no se encuentren contempladas en el alcance del Contrato de Concesión.

Finalmente, agradecemos tener en cuenta, que no es posible acceder a una indemnización reparatoria para los peticionarios cuando no se ha probado la configuración de un perjuicio, más aún, como se explicó, frente al posible cambio en la dinámica económica del corregimiento por la ejecución del proyecto, la comunidad de San Juan y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales fijaron una medida de mitigación que quedó debidamente establecida en la licencia ambiental No. 02022 y, que estos parámetros son de obligatorio cumplimiento para la Concesionaria.

Cordialmente,

GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO

DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE  
LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO. 12 A 24,  
S=PASTO, OU=OTROS - 1 ANO - TOKEN FISICO,  
SERIALNUMBER=999546,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008899463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA  
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,  
G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,  
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A  
Proyecto: CSH  
Revisó: S Osorio –P. Basante  
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-DI-005546

